

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

INFORME SECRETARIAL.

A despacho del señor juez, Informándole que el término de traslado de la liquidación de crédito se encuentra vencido y la parte solicita entrega títulos. Queda para proveer.

Palmira (V), Dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA V, DOS (2) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)
RADICACIÓN No. 2022 - 00279 - 00
AUTO SUSTANCIACION No. 418

Vista la anterior constancia, verificada la misma, revisada la liquidación de crédito, y considerándola ajustada a las disposiciones del artículo 446 del Código General del Proceso, el Juzgado, dará su aprobación.

En cuanto a la entrega de títulos judiciales, una vez en firme la liquidación del crédito se procederá a su entrega de conformidad con el artículo 447 del Código General del Proceso, en caso de existir.

Por lo anterior, se

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación de crédito.

SEGUNDO: Una vez en firme la liquidación del crédito, verifíquese si existen depósitos judiciales en caso de existir, procédase a su entrega.

NOTIFIQUESE

El juez,

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 044 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 03 de mayo de 2023

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:
Alvaro Jose Cardona Orozco

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6bc7f65171449cd993a176fc694053091234386882bed53714a6dad70cace764**

Documento generado en 02/05/2023 08:19:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>